

REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL

Depósito legal, M. 1.582 - 1958.

AÑO XXI

SEPTIEMBRE-OCTUBRE

NUM. 125

I. SECCION DOCTRINAL

El profesor Gascón y Marín y su obra

por

LUIS JORDANA DE POZAS

Tal vez es pronto aún, pocas semanas después de habernos dejado, para enjuiciar y hasta para ver con justeza la obra y la figura de don JOSÉ GASCÓN Y MARÍN, Director de esta REVISTA desde su fundación.

Solamente a distancia es posible abarcar un monumento y el paisaje en que se alza, y ha de pasar bastante tiempo para que la historia de una época o de un reinado sea imparcial y completa. Y sin embargo, cedo al amable requerimiento que se me hace, quizá por haber estado muy cerca desde mi adolescencia de aquel gran maestro, que tanto influyó en mi formación y en mi vocación y al que tuve el honor de suceder en su Cátedra.

EL HOMBRE

Nació en Zaragoza el año 1875 y en el seno de una familia de clase media, bien querida y conceptuada. Estas tres circunstancias: lugar, familia y época de su nacimiento habían de influir grandemente en su formación y en su rumbo. Muchas de sus cualidades, y también algunas de sus limitaciones, eran típicamente aragonesas: lealtad, franqueza, tesón, afán de libertad e independencia, una cierta actitud impaciente y malhumorada ante conductas o actos que merecían su desaprobación, la

idea, muy arraigada en nuestra tierra, de que el hombre debe dominar sus sentimientos en vez de abandonarse a ellos, así como la más completa incapacidad para la adulación o la maniobra. Llegó a la madurez en uno de los más tristes períodos de la historia de España, lo que engendró reacciones y motivó convicciones que influyeron en su rumbo y actividad posterior. Y, finalmente, el ambiente de una familia unida, cristiana, ordenada y de virtudes burguesas le moldeó imprimiéndole hábitos de trabajo, de modestia, de austeridad y de amor a los suyos. Tuvo otro hermano que, como él, fué Catedrático de la Universidad de Zaragoza, aunque de la Facultad de Medicina. Más tarde, en su propio y feliz hogar, supo practicar y transmitir las virtudes de sus padres. Y la ejemplaridad de su vida y costumbres le ganó la estimación y el respeto de todos.

Sirvió a su Patria y trabajó en su profesión ardorosa e intensamente, pero no hasta el punto de deshumanizarse. Gustó de la literatura (particularmente del teatro) y de la música; cultivó el dibujo y la pintura; fué un buen aficionado a la fotografía y sintió la pasión de viajar.

Sabía ser amigo y ganarlos. No guardaba rencor ni sintió la envidia. Tuvo rivales y contrincantes, pero no enemigos, ni siquiera en el campo de la política, caracterizada precisamente por la necesaria división entre amigos y enemigos. Lo mismo en su país que allende las fronteras, casi todos los que tenían que tratar con GASCÓN Y MARÍN se convertían en amigos suyos personales.

EL POLITICO

Lo fué precozmente. A los veintiún años publicó un extenso folleto titulado «Educación social y política», que consistía en una serie de consideraciones sobre la masa neutra, la política educativa, la opinión pública y los partidos. Poco después se produce el desastre del 98, y el joven GASCÓN lee a MACÍAS PICAVEA, escucha emocionado el programa y las invectivas de COSTA, se incorpora al movimiento de regeneración nacional y, pasado el tumulto y evaporadas muchas ilusiones, se encuadra en el partido liberal, como su colega y paisano el ilustre don Antonio

ROYO VILLANOVA, con ALBA como Jefe, a la vez que presta su apoyo y colaboración valiosísima al renacimiento de la industria aragonesa, acaudillado por don Basilio PARAÍSO (manifestada en la Exposición Hispano-Francesa de 1908, de cuya Comisión organizadora fué GASCÓN Secretario) y a la reforma agraria y ampliación del regadío que impulsa don Jorge JORDANA desde los Sindicatos de Regantes, la antigua Casa de Ganaderos y la reciente Federación Agraria.

Elegido Diputado a Cortes por el distrito de Ejea de los Caballeros en 1916, continuó siéndolo, varias veces sin contrincante, hasta el golpe de Estado de 1923. Fué un parlamentario activísimo, miembro de numerosas Comisiones y Ponencias, siempre escuchado con respeto.

Poco después de incorporarse al Congreso como Diputado de la mayoría, un prestigioso portavoz de la oposición decía: «Tal es el concepto que tengo del señor GASCÓN Y MARÍN, que, por su presencia en los bancos de la mayoría, creo cumplir un deber de compañerismo felicitando al Gobierno de Su Majestad..., porque sé que donde él esté ha de aportar sus grandes conocimientos y su extraordinaria competencia..., y que una obra en la que él colabore lleva mucho adelantado para ser completa y acabada» (1).

Efectivamente, a través de sus intervenciones, que fueron muy frecuentes, advertimos su labor e influjo en importantes y variados asuntos, como la reconstrucción nacional, los riegos, la reforma de la Ley de Accidentes del Trabajo, el servicio estadístico, la política arancelaria, la crisis agrícola, las minas de Almadén, el monopolio de la pólvora, lo contencioso-administrativo y los funcionarios públicos.

Su carrera política se desarrolló enteramente en el campo de la educación nacional, como era lógico dada la preparación y la dedicación que le caracterizaban y el signo de realidad y servicio bajo el cual se alistó en la política. Delegado Regio de Primera Enseñanza en Zaragoza, miembro del Consejo de Ins-

(1) Ver el «Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados». Legislatura de 1916. Día 16 de junio. Debate sobre la contestación al mensaje de la Corona. Intervención del señor VIZCONDE DE EZZA.

trucción Pública, fué luego Director general de Primera Enseñanza y Subsecretario del Departamento. Su labor fué particularmente fecunda en cuanto a la creación de Escuelas graduadas.

Ocupó finalmente la cartera de Instrucción Pública en el último Gobierno de la Monarquía, desde el mes de febrero al de abril de 1936.

La turbulencia y luchas constantes de aquel período eran absolutamente opuestas a su concepto de la función pública y no le permitieron desarrollar las iniciativas que en otras circunstancias hubiesen podido marcar un notable progreso en los servicios de educación. A pesar de su optimismo congénito, los terribles disgustos y las dolorosas experiencias de su etapa ministerial dejaron en él una huella de amargura que, probablemente, influyó en su posterior apartamiento de la política activa.

EL UNIVERSITARIO

Su segunda familia, no menos querida, fué la Universidad. En su seno ha permanecido más de setenta años como alumno, Profesor auxiliar, Catedrático o Decano.

La carrera académica de GASCÓN Y MARÍN fué extremadamente brillante. Con las mejores calificaciones y los más altos premios en sus estudios de Bachillerato, Licenciatura y Doctorado; con el primer puesto unánime en sus reiteradas oposiciones a las Cátedras de Derecho administrativo y de Derecho internacional. Además de los estudios de Derecho hizo simultáneamente los de la Licenciatura en Filosofía y Letras. Y para realizarlos con mayor holgura económica ganó, también por oposición, una plaza de taquígrafo del Senado.

En todo momento fué un universitario activo. Independientemente del desempeño de su Cátedra participó en los Claustros y Juntas de Facultad, levantó ejemplarmente las no pocas veces pesadas cargas académicas (exámenes, grados, juntas, ponencias, representaciones, etc.) y colaboró en los trabajos encaminados a la implantación de la autonomía universitaria. Su figura, siempre revestida del traje académico, no faltó nunca en la solem-

ne apertura de curso. La puntualidad con que acudía a sus clases y a los demás actos universitarios era tal que, como cuentan de KANT, su paso hubiera podido servir para poner en hora los relojes de los vecinos.

Y aun cuando nunca fué hombre de gran fortuna, hace años que fundó en la Facultad de Derecho de Madrid un premio que lleva su nombre para estimular los estudios de Derecho administrativo en el Doctorado o en la Licenciatura.

EL PROFESOR

Todos sus biógrafos han coincidido en exaltar el magisterio de GASCÓN Y MARÍN, dándole primacía absoluta sobre todas sus variadas actividades (2).

Fué profesor cuando todavía era estudiante, y su magisterio oficial duró desde 1897, en que fué nombrado profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de su ciudad natal, hasta 1962, ya que hasta su fallecimiento fué profesor del Doctorado de Madrid. Sabido es que desempeñó sucesivamente la Cátedra de Derecho político y administrativo en la Universidad de Sevilla, la de Derecho internacional y administrativo en Zaragoza y también esta última en Madrid. Fué profesor, como lo fué todo, de manera efectiva, día tras día, incluso mientras desempeñó cargos políticos que llevaban consigo la incompatibilidad de sueldos, por lo que su docencia en tales períodos fué absolutamente

(2) Ver, entre otras semblanzas o notas sobre don José GASCÓN Y MARÍN, la contestación de don Rafael ALTAMIRA al discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en 1920; el recientemente publicado en los «Anales» de la misma Academia (año XIV) por don Luis REDONET; los del profesor PÉREZ SERRANO en el homenaje que tributó a GASCÓN Y MARÍN la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en 1945 y sus «Palabras preliminares» a la conferencia *Cincuenta años en la Facultad de Derecho*; los que se publicaron en la *Revista de la Universidad de Madrid* con motivo de su jubilación académica y las siguientes mías: «Motivo y ofrenda», en *Estudios dedicados al profesor Gascón y Marín* (Madrid, 1952); *Estirpe de la primera Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de Madrid* (Madrid, 1961); lección inaugural del Curso 1962-63 en la Escuela Social de Madrid, y, finalmente, «Entre los mejores maestros de la Universidad española», en el diario *Ya* del 4 de octubre de 1962.

gratuita. No hubo interrupciones por causa de enfermedad, pues su salud era perfecta. Y aun durante buena parte de la guerra de 1936-39 continuó dando sus clases en la Escuela de Comercio, de Zaragoza.

Muy enterado de los métodos seguidos en las Universidades de otros países y conocedor de los que prevalecían en las nuestras durante el pasado siglo, GASCÓN supo mantener los odres viejos, en los que vertió prudentemente el zumo extraído de sus observaciones y lecturas. En sus tiempos de estudiante, aunque desacreditadas por la vacua retórica en que había degenerado el escolasticismo, todavía participó en las Academias destinadas a completar las lecciones magistrales. Cuando accedió a la Cátedra, nuestras Facultades de Derecho no empleaban otro método que el de la explicación, seguida o precedida de un período de preguntas.

En dos de sus discursos (3) pronunciados en 1944 y 1953, ha recordado el eximio profesor cuál fué su aportación personal a la reforma de los métodos de enseñanza de su disciplina. «Lo corriente hace cuarenta años (escribía en 1944) era la explicación diaria del profesor, el preguntar a los alumnos, haciendo o no observaciones a lo que ellos contestaban.» Y, después de recordar la diferencia entre el sistema anglosajón de análisis de casos y el tradicional europeo de la explicación oral, continúa: «... no cabe negar que el estudio de los casos es conveniente y necesario. Ello motivó que desde el principio de mi actuación, después de la excursión que durante un año hice por el extranjero y del estudio comparativo de la enseñanza del Derecho en Francia, en Bélgica, en Alemania, en Suiza y en España, yo creyera que, sin abandonar la explicación, la utilización del sistema de casos se requería para que la enseñanza no quedara incompleta. En Sevilla pude obtener auxilio de las autoridades oficiales para que se me entregasen expedientes de los archivos y pudiera plantear verdaderamente el caso ante los alumnos; en Zaragoza, lo mismo; pero al llegar a Madrid hube de acudir al

(3) Ver *La evolución de la Ciencia jurídico-administrativa española durante mi vida académica*, págs. 107 y sigs., y *Cincuenta años en la Facultad de Derecho*, págs. 75 y sigs.

Ministerio y obtuve del mismo la publicación de una Orden, la de 18 de julio de 1917, declarando clases prácticas las de Derecho administrativo y las de Derecho mercantil en todas las Facultades de Derecho. Se inicia aquí un nuevo método de enseñanza en nuestra Facultad.»

Pocos meses después (en el curso 1918-19), aplicando lo que había practicado en la Universidad de Zaragoza como alumno suyo, comenzaba yo la aplicación de dicho método en la misma Cátedra de la Universidad de Valencia, completado con un Seminario y Cursos especiales públicos, haciendo lo propio nuestro malogrado FERNÁNDEZ DE VELASCO en la Universidad de Murcia. El profesor GASCÓN Y MARÍN consiguió implantar con regularidad en la Facultad de Madrid los Cursos anuales complementarios, muchas veces a cargo de profesores de otras Universidades españolas o extranjeras. Así es que, con toda justicia, pudo decir en su Discurso de apertura de 1944-45, antes citado, que «poco a poco fuimos los profesores introduciendo los ejercicios prácticos con manejo de textos legales, los ejercicios escritos de los alumnos, las clases de repetición, los trabajos de Seminario... (y)... la implantación de Cursos especiales, enseñanzas voluntarias de ampliación», entre los que menciona los que dictó sobre Administración internacional, Nuevos problemas de la propiedad intelectual, las Cartas de trabajo, el Procedimiento administrativo, la Administración y el intervencionismo, el Estudio de la administración provincial, los Programas de seguridad social y las Concesiones administrativas.

Aunque otros profesores, entre los que sería injusto no destacar a don Adolfo POSADA, practicaron también algunos de esos métodos, ningún otro lo hizo con la preferencia, el tesón, la eficacia y la ejemplaridad que don José GASCÓN Y MARÍN.

Sobresalió también nuestro biografiado en el uso tenaz e inteligente del método comparado. Para darse cuenta de lo que significó en este punto GASCÓN Y MARÍN, basta considerar la enorme diferencia existente en cuanto a información y estudio paralelo de la legislación extranjera entre el «Curso de Derecho administrativo» de su esclarecido predecesor en la Cátedra, don Vicente SANTAMARÍA DE PAREDES, y la primera y sucesivas edicio-

nes del «Tratado» de aquél. Incluso tal vez en este camino se fué demasiado lejos, teniendo en cuenta la inmensa extensión de la materia, la limitación de la enseñanza del Derecho administrativo a un solo curso y la denominación oficial de la asignatura en el Plan de estudios.

Nuestra tendencia natural a emular al maestro hubo de ser frenada al comprobar que una atención excesiva al Derecho extranjero puede traer como consecuencia que se profundice menos de lo debido en el conocimiento del Derecho nacional e incluso se dé pábulo a cierto lamentable e inmotivado complejo de inferioridad frecuente entre los intelectuales españoles, pero tales inconvenientes no son hijos del método comparado, extraordinariamente formativo y recomendable, sino de su exageración, en que no solía incurrir nuestro maestro.

Anotemos aún, entre los rasgos característicos del profesor GASCÓN Y MARÍN, su afán de información y su amplia tolerancia.

Era insaciable en punto a adquirir información sobre las materias de su preferencia. Leía, recortaba o anotaba cuidadosamente la Prensa extranjera y española, utilizándola para dar a sus explicaciones y trabajos un atrayente matiz de actualidad. Y cuidaba mucho de no limitar las fuentes a su alcance por prejuicios, simpatías o antipatías. No era raro que organizase encuestas sobre asuntos administrativos o sociales, adiestrando así a sus alumnos en esta útil técnica.

En cuanto a su tolerancia, tenía como doble raíz el afán de saber y la caridad cristiana, y era inagotable y proverbial. En sus clases y seminarios aceptaba llanamente toda clase de pareceres y de preguntas. Sus reproches, a veces muy vivos y generalmente temidos, eran siempre motivados por faltas de educación, de disciplina o de celo, y nunca por la disconformidad con sus puntos de vista.

EL HOMBRE SOCIAL

Hombre llano, sencillo, auténtico cristiano y practicante de una verdadera democracia, don José GASCÓN se unió muy pronto al reducido grupo de los iniciadores de la reforma social en

España. Formó la que podríamos llamar la segunda generación de los reformadores sociales (en la primera figuraban AZCÁRATE, CANALEJAS, GONZÁLEZ POSADA, ALVAREZ BUYLLA, MARVÁ, GONZÁLEZ ROTHWOS...), junto a don Severino AZNAR, don Inocencio JIMÉNEZ, SANGRO, MINGUIJÓN, Leopoldo PALACIOS, LEAL RAMOS y MARTÍN GRANIZO. En el Instituto de Reformas Sociales, en el Nacional de Previsión y, sobre todo, en el Consejo de Trabajo fué un elemento activísimo, con influencia muchas veces decisiva. Personalmente recuerdo, por haber sido Secretario de la Ponencia que él presidía, la que tuvo en la nueva Ley de Accidentes del Trabajo.

En su etapa parlamentaria, a que antes me he referido, de 1916 a 1923, intervino en varios proyectos de Ley de carácter social e influyó con sus intervenciones y dictámenes en casi todas las disposiciones laborales dictadas hasta el Alzamiento Nacional. A decir verdad, su influjo en la legislación social fué todavía mayor que el que tuvo en la administrativa.

Su convicción de la eficacia de la educación en todos los terrenos le llevó a participar en la fundación de la Escuela Social de Madrid, de la que fué profesor hasta su muerte, enseñando en ella Derecho administrativo y Ciencia y técnica de la Administración y participando en los Cursos de Diplomados del Ministerio de Trabajo (1944-48) y en los de conferencias públicas, varias de las cuales fueron publicadas. También cultivó el Derecho del trabajo en las Universidades en que sirvió, regentando en la de Madrid la primera Cátedra de esta disciplina hasta su provisión definitiva.

Los temas sociales comparten con los administrativos el copioso acervo de sus publicaciones. Ya en 1904 se ocupaba en la «Revista de Legislación» de asuntos como los proyectos de Ley de huelgas y pago de salarios y de las agencias de colocación en Francia, y en el momento siempre solemne de ingresar en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas fué asimismo la Legislación internacional del trabajo el objeto de su discurso.

Finalmente, en el orden internacional, GASCÓN Y MARÍN concurrió, en representación del Gobierno o de Asociaciones, como la de Protección Legal de los Trabajores, o a título personal, a

casi todos los Congresos, Conferencias y Asambleas internacionales de carácter social reunidas desde su juventud, en todas las cuales intervino con el relieve con que solía hacerlo. Gracias a esta actividad pudo dar a conocer en el extranjero los avances sociales de nuestro país, mientras que trababa relación con los cultivadores de aquella incipiente rama del Derecho y con los jefes políticos y sindicales y divulgaba en España lo que constituía la última actualidad social y jurídica en la materia. Conocida es la trascendencia de su dilatada labor como Delegado del Gobierno en las Conferencias internacionales del Trabajo, desde la primera celebrada en Washington el año 1919, íntimamente asociado con el CONDE DE ALTEA durante el período en que España perteneció al Buró de la Organización Internacional del Trabajo.

EL ABOGADO

GASCÓN Y MARÍN era el más antiguo de los abogados del Colegio de Zaragoza, al que se incorporó el año 1896, es decir, a la edad de veintiún años. Salvo los períodos de incompatibilidad legal, que fueron muy cortos, nunca dejó de ejercer la abogacía.

Hizo su aprendizaje profesional en el bufete de un gran abogado, el ex Ministro don Joaquín GIL BERGÉS, que descendió de un valle del Pirineo para ascender a la cumbre del Foro aragonés. Cuando yo tuve la suerte de ser su pasante, cercano ya a los ochenta años, todavía leía a HOMERO en griego y defendía, en intencionados comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la Ley de mostrencos, la íntegra vigencia de los Fueros aragoneses. Disfrutaba de una autoridad sin par, tanto en el Derecho penal como en el civil. La lista de sus pasantes comprendió, entre otros, a los Catedráticos don Gil GIL Y GIL, don José GASCÓN Y MARÍN y don Manuel DE LASALA. A todos nos inculcó, junto a la técnica procesal y a la conveniente preparación de escritos e informes, una moral profesional extremadamente austera. La defensa por pobre, considerada como deber primordial del abogado, y la moderación extrema de los honorarios formaban parte de los hábitos profesionales que GASCÓN Y MARÍN practicó fielmente.

Otros maestros de aquella época a los que don José rindió emocionado homenaje fueron sus profesores de Derecho romano y Derecho civil, don Ricardo SASERA y don Roberto CASAJÚS, y el insigne foralista don Marcelino ISABAL.

Las causas criminales ante el Jurado tenían entonces una resonancia muy superior a la de hoy. GASCÓN obtuvo rápidamente gran fama de abogado por su actuación en un proceso por asesinato cometido en Cetina de Aragón, pero—sin abandonar la defensa en lo criminal—cultivó más tarde con preferencia los asuntos civiles y los contencioso-administrativos, en los que fué máxima su autoridad.

EL CIENTIFICO

Después de su magisterio, ninguna otra actividad de las múltiples de GASCÓN Y MARÍN puede compararse a la que desarrolló en la investigación y cultivo de las Ciencias sociales, y particularmente del Derecho público. Basta para demostrarlo la lista, seguramente incompleta, de sus publicaciones que reseño a continuación de este artículo. Ante la imposibilidad de hacer su recensión, por somera que fuese, he de limitarme a enjuiciar la que indudablemente descuella entre todas: su «Tratado de Derecho administrativo. Principios y Legislación española», que alcanzó en 1956 su décimotercera edición.

La copiosa literatura jurídico-administrativa española había tenido anteriormente varios tratados de esta rama jurídica, entre los que sobresalieron por su valor y la difusión alcanzada los de COLMEIRO, SANTAMARÍA DE PAREDES, POSADA y ROYO VILLANOVA. Los demás, o fueron posteriores al de GASCÓN o, sean cuales fueren sus méritos, alcanzaron un influjo mucho menor, como los de MELLADO, CUESTA y el padre GÜENECHEA.

La gran figura de don Manuel COLMEIRO Y PENIDO había conquistado justamente gran renombre en Europa, y sobre todo en el mundo de habla española mediante sus Manuales y Tratados de Derecho político, de Derecho administrativo y de Economía política. Demostrando una fina percepción de las necesidades escolares, no desdeñó simultanear la publicación de tratados cien-

tíficos con la de manuales que a veces eran epítomes de pocas páginas, apretadas síntesis y extraordinario éxito. También se singularizó y demostró una certera visión del futuro extendiendo su producción a la América española, en la que puede afirmarse que fué el introductor del Derecho administrativo, antes aún de editar algunas de sus obras simultáneamente en Madrid y en Santiago de Chile.

COLMEIRO fué, a mi juicio, el único que supo enlazar la ciencia y el Derecho tradicional español con las nuevas tendencias y doctrinas de países extranjeros en contraste con la generación que le sucedió, que ignoró injustamente aquél, hasta el redescubrimiento de los juristas y administrativistas españoles a raíz de la primera guerra mundial.

Desde otro punto de vista, puso de relieve COLMEIRO la gran relación entre las Ciencias económicas y sociales y el Derecho, abriendo una ruta que luego ha sido generalmente seguida por casi todos los profesores de Derecho administrativo que no se han contentado con el simultáneo cultivo de las Ciencias políticas, sino que han sido realmente los iniciadores en muchos aspectos de los estudios sociales y económicos.

El «Derecho administrativo español», del profesor COLMEIRO, obra en dos volúmenes, apareció en 1850 y fué reeditado en 1852 y 1865. En cuanto a sus «Elementos de Derecho político y administrativo», se publicaron en 1858, y tuvieron otras cuatro ediciones hasta la de 1887.

Cuando GASCÓN Y MARÍN gana su primera Cátedra de Derecho administrativo, la obra de COLMEIRO, fallecido en 1894, había sido sustituida por la de SANTAMARÍA DE PAREDES, a la que habían seguido las de POSADA y ROYO VILLANOVA.

Don Vicente SANTAMARÍA DE PAREDES, Catedrático de Derecho político y administrativo en la Universidad Central, editó su «Curso de Derecho político» en 1880, cuando todavía se estudiaban en las aulas los «Elementos» de su ilustre antecesor. Cinco años más tarde, «como continuación del mismo y desarrollo en un nuevo libro del capítulo que en el anterior titulábamos "Poder ejecutivo"», publica su conocido «Curso de Derecho administrativo», que fué el utilizado como texto en aquella Uni-

versidad y en casi todas las demás españolas, incluida la que corría a cargo de GASCÓN Y MARÍN, hasta 1916. Su última edición, salvo error, fué la de 1914. Partiendo de una concepción subordinada del Derecho administrativo, el libro de SANTAMARÍA, dogmático, claro, sistemático, con muy escaso aparato de citas y doctrinas ajenas, reunía excelentes cualidades como libro de texto.

Don Adolfo GONZÁLEZ POSADA, que era a la sazón Catedrático de Derecho político y administrativo en la Universidad de Oviedo, publicó (suprimiendo, por cierto, su primer apellido) en Madrid y en los años 1897 y 1898 los dos tomos de su «Tratado de Derecho administrativo según las teorías filosóficas y la legislación positiva». Hacía constar en el prólogo que la orientación filosófica a que respondía el sistema de su obra es la misma que obedece a lo que había hecho hasta ahora, y que su indagación y exposición se inspiraban también en las enseñanzas de la Sociología. Aun cuando conocía y se refirió a algunas obras italianas y francesas, sus fuentes doctrinales fueron predominantemente las alemanas de su época, y en especial las de la escuela filosófica a la que permaneció fiel toda su vida. El estilo era más bien oscuro y poco didáctico. Por otra parte, el profesor POSADA dejó pronto su Cátedra de Oviedo para ocupar la nuevamente creada de Derecho municipal comparado en el Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, dedicándose en lo futuro al Derecho político, al municipal y a la Sociología mucho más que al Derecho administrativo, por todo lo cual solamente el primero de los volúmenes de su mencionado tratado alcanzó la segunda edición, siendo muy escasa su utilización efectiva en las aulas.

Por Real Decreto de 2 de agosto de 1900 fué separada la enseñanza del Derecho político y del administrativo, que pasó a ser una asignatura independiente. Su titular en la Universidad de Valladolid, don Antonio ROYO VILLANOVA, publicó en esta ciudad y en 1900-1901 la obra, también en dos volúmenes (lo que parece ser el canon general de nuestros tratados sobre la materia), «Principios de Derecho administrativo». Justificó su publicación, respecto del «Curso», de SANTAMARÍA, por su discrepan-

cia con el carácter de mera rama del Derecho político que éste atribuía al administrativo, y en cuanto a la de POSADA, por no responder a la realidad histórica el concepto que tenía del Derecho administrativo, así como porque «el carácter y estilo de ese libro le hace poco accesible para los que principian a estudiar». Su obra, de la que pronto apareció una segunda edición muy reformada y ampliada, ha tenido un éxito excepcional y merecido. Sus fuentes fueron predominantemente italianas, inspirando su plan en los «Principii», de ORLANDO. Su estilo claro y sencillo le hizo sumamente adecuado para la enseñanza. Por otra parte, en no pocos capítulos, su eximio autor aportó teorías originales, como la de la nueva descentralización por servicios, sistematizó materias que hasta entonces constituían meros farragos y formuló definiciones de fácil recuerdo y exactitud irrefragable. Continuada por don Segismundo ROYO VILLANOVA, que la ha enriquecido y puesto al día con notable erudición y buen criterio, el libro de que nos ocupamos ha logrado ya la vigésimo quinta edición, lo que probablemente es un caso único en la literatura jurídica no ya española, sino mundial.

GASCÓN Y MARÍN, en sus lecciones de Zaragoza, estimulaba fuertemente a sus alumnos para que no se limitaran a estudiar una sola obra, sino que conocieran y consultaran las más recientes españolas y algunas extranjeras. Al llegar a profesor en la Universidad Central, como entonces se denominaba la de Madrid, estimó, según sus propias palabras (4), que «las obras que podían servir de texto a los alumnos no respondían ya al momento científico, a la situación nueva. Algunas no eran de fácil adquisición; otras, en sus nuevas ediciones, habían revisado el Derecho positivo, pero, aun no olvidando, justo es reconocerlo, el progreso científico, no estaban inspiradas en la nueva sistemática ni en el desarrollo amplio que había de darse a la parte general... Creí que era llegado el momento de dar a la asignatura mayor amplitud doctrinal y a ello obedeció la publicación de mi primera edición del «Derecho administrativo», de la que antes de 1917 tenía preparados sus materiales e incluso redactada

(4) Ver su citado *Discurso de apertura*, 1944, págs. 64 y sigs.

la parte de introducción y los primeros capítulos de la parte general».

Esta primera edición fué profundamente reformada y ampliada por la tercera de 1923, en la que ya pudo recoger las tendencias posteriores a la primera guerra mundial que, por una parte, dieron origen a trascendentales transformaciones del Derecho público, sobre todo en Italia y Francia, y, por otra, produjeron la eclosión o renacimiento del interés por el estudio de los precedentes doctrinales e históricos españoles y el estudio de nuestra propia jurisprudencia. La nueva generación de profesores llegada a la Cátedra entre 1914 y 1920 propugnaba esas tendencias, que supo recoger perspicazmente su maestro. De este modo, a partir de la indicada fecha, se introdujeron en nuestras aulas, no ya la noticia de la legislación administrativa extranjera, sino la de la propia jurisprudencia del Consejo de Estado francés y las doctrinas de HAURIUO, DUGUIT y JÈZE, de SANTI ROMANO y PRESSUTTI, de Otto MAYER, FLEINER, KELSEN y MERKL, por no citar más que los principales, a la vez que tornaba la mirada a nuestros viejos y olvidados autores y a la historia de nuestras propias instituciones.

Como ha hecho notar justamente nuestro llorado compañero el profesor PÉREZ SERRANO, «la aportación verdaderamente fecunda que en este orden ha realizado don José ha sido la de... demostrar que puede haber una parte general jugosa, llena de conceptos fundamentales y perennes» (5). Pero no fué solamente esta importante innovación, sino el nuevo y mucho más documentado planteamiento y sistematización de cuestiones como la teoría de los actos administrativos, los medios jurídicos utilizados por las entidades administrativas para la gestión de los servicios, el problema de la responsabilidad de la Administración y la teoría de la protección jurídico-administrativa, entre otras varias. GASCÓN Y MARÍN, a lo largo de su densa obra, no sintió el prurito de originalidad, pero con un prudente eclecticismo planteó los problemas, mencionó las soluciones, reflejó las doctrinas, sintetizó los preceptos, comparándolos, y de este modo

(5) Ver sus «Palabras preliminares» en la obra citada *Cincuenta años en la Facultad de Derecho*, pág. 23.

amplió enormemente la perspectiva de su disciplina, a la vez que mostraba a los estudiantes y lectores las fuentes para profundizar y ampliar sus enseñanzas.

Durante más de medio siglo, su «Tratado» ha sido el libro de texto en la primera de nuestras Universidades y en no pocas de las de habla española. Sin embargo, su autor cuidó curso tras curso de que nadie creyera que recomendaba de modo excluyente, ni siquiera preferente, la lectura de su libro. Siguió recomendando a sus alumnos que manejaran otros libros, tuvo especial empeño en que los consultasen en las bibliotecas y seminarios, en la organización de las cuales intervino directamente, y llegó a publicar, con este mismo fin, una «Guía» para el estudio de su disciplina, en la que insertó los sumarios de los principales manuales y tratados de Derecho administrativo, así como unos cuadros indicadores del tomo y de la página en que se trataba la materia de cada una de las lecciones de su programa en los mejores libros de la especialidad.

EL ACADEMICO

Otro campo para el trabajo científico de GASCÓN Y MARÍN fué el de las Academias y otras Corporaciones análogas. A ellas acudió en su juventud presentando Memorias a concursos sobre temas de su dedicación, que obtuvieron por acuerdo unánime los premios ofrecidos. Así ocurrió con las galardonadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1904 («Los Sindicatos y la libertad de contratación») y en 1906 («Limitaciones de la propiedad en interés público»).

Las dos Corporaciones creadas en España para el cultivo de las Ciencias jurídicas y sociales le llamaron a su seno. Fué en 1919 la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, la presidencia de la cual ostentaba en sus últimos años, y en 1940, la de Jurisprudencia y Legislación, a la que mucho antes pertenecía como académico y profesor. En los trabajos de una y de otra participó asiduamente, interviniendo en numerosos actos solemnes y discusiones, sólo publicadas en una ínfima parte.

Fué Correspondiente de la Academia francesa de Ciencias

Morales y Políticas y de la de Ciencias de Bolonia, miembro del Instituto Internacional de Derecho Público, profesor de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, Vicepresidente del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, Presidente de honor de su Comité Científico y Presidente de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, enumeración que seguramente peca de incompleta.

GASCON Y MARIN Y EL REGIMEN LOCAL

Por el ambiente aragonés en que se formó, tradicionalmente adverso al centralismo, así como por la raíz humanista de su filosofía, GASCÓN Y MARÍN mostró siempre un especial interés hacia la Administración local, tema predilecto de sus estudios y enseñanzas.

Como era habitual en él, sus enseñanzas, publicaciones y actividad relativas al Régimen local fueron más realistas que especulativas, reflejaron las doctrinas y leyes de su tiempo, tanto en España como en el extranjero, se desarrollaron en nuestro país o en el seno de organizaciones internacionales e influyeron indudablemente en la evolución de nuestro Derecho sobre la materia.

Una buena parte de sus numerosas publicaciones se hallan dedicadas al Régimen local. Sus temas favoritos fueron la divulgación y glosa de las nuevas leyes («La réforme du Régime local en Espagne», París, 1909; «El nuevo Código de Administración local», Coimbra, 1955, y Escuela Social de Madrid, 1951), la organización provincial («Mancomunidades provinciales», Madrid, 1915, y «Administración provincial española: Sus problemas», Madrid, 1942), la autonomía local («Aspectos políticos y administrativos del problema autonómico», Madrid, 1919; «Maura y la descentralización administrativa en los Municipios», en «Ideario de don Antonio Maura Montaner sobre la vida local», editado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y «Dictamen... sobre eficacia legal de la Orden de 14 de marzo de 1951 del Ministerio de Agricultura en relación con el régimen de autarquía y competencia municipal», Albacete, 1952), la mu-

nicipalización de servicios («Municipalización de servicios públicos», Madrid, 1904, y «Estudio jurídico de la municipalización de servicios en España. Posibilidad legal de municipalizar servicios», Madrid, 1919; «El Municipio empresa», en REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL, 1942), los servicios y actividades sociales del Municipio («Acción social municipal», Madrid, Escuela Social, 1950), la expropiación forzosa en el Régimen local («La expropiación forzosa por causa de utilidad pública», en el Congreso Internacional de Ciudades de Sevilla-Barcelona, 1929), el Régimen jurídico («Régimen jurídico municipal», Madrid, 1935, y «Régimen jurídico de la Administración local en España», Oporto, 1950), y, finalmente, los problemas urbanos de Madrid («Bravo Murillo y el Canal de Isabel II», Madrid, 1953, y «El Gran Madrid», 1954). En realidad, varios de los capítulos de su «Tratado de Derecho administrativo» forman un verdadero manual de Régimen local español comparado, ya que en su última edición solamente la parte orgánica municipal y provincial ocupa 121 páginas.

Más importante aún que su obra escrita nos parece la realizada desde la Cátedra y la tribuna. Su magisterio constante en la Universidad, en la Escuela Social y en la Nacional de Administración y sus innumerables conferencias e intervenciones en Asambleas y Congresos contribuyeron poderosamente a transmitir a muchos millares de juristas y profesionales la doctrina y datos del profesor GASCÓN Y MARÍN sobre el Régimen local.

¿Cuáles fueron en realidad esas enseñanzas?

Bien se comprende que no aspiramos a reproducir sistemáticamente el contenido de tantos volúmenes, lecciones y discursos, pero sí es pertinente y posible destacar algunos conceptos, tendencias y métodos característicos de nuestro maestro en lo concerniente a la materia de que ahora tratamos.

GASCÓN Y MARÍN contrapuso siempre, en el orden político y en el administrativo, la esfera local a la del Estado, y enseñó infatigablemente que no era éste la única persona moral en el Derecho administrativo ni la única Entidad con base territorial, sino que en dicha esfera local se encontraban o podían encontrarse el Municipio, la Provincia y la Región, que desarrollan una

actividad para sus fines propios, independiente de la que pueden llevar a cabo al servicio de los fines del Estado.

No solía GASCÓN, ni en el aula ni en su producción impresa, dejarse llevar de la manía definitoria, tan frecuente en los profesores. Por lo común, prefería citar varias definiciones ajenas con las que estaba conforme. Tampoco cuidó mucho la forma literaria de sus producciones y discursos. A veces, sin embargo, como por casualidad más que presumiendo de original, tuvo el acierto de troquelar en una *quintaesencia* de las que recomendaba su paisano GRACIÁN su concepto de una institución. Así definió el Municipio, no en su «Tratado», sino en el curso de una conferencia (6) como «una Entidad total localizada». A las tres notas de institución, de generalidad de fines y de territorialidad en ella contenidas, añadió GASCÓN Y MARÍN, recibéndola de sus antecesores, el carácter natural del Municipio, que mantuvo con firmeza. Sin reparar en la distinción, posteriormente subrayada por varios de sus discípulos, entre la Entidad sociológica (aldea, villa, ciudad, en suma, comunidad sedentaria de familias) y su consideración jurídica (Municipio, etc.), identificó ambos aspectos afirmando que el Municipio es «una institución natural por excelencia» y que «su existencia no es debida a la ley, ha precedido a ésta», aserto que tuvo su eco en el magistral preámbulo del Estatuto municipal, salido de la pluma de CALVO SOTELO, sin duda el más genial de los infinitos discípulos de GASCÓN.

Consecuencia precisa de tales ideas era la de postular para el Municipio como necesaria el reconocimiento de la personalidad jurídica, así como el de su autonomía o autarquía. GASCÓN Y MARÍN fué siempre partidario y propugnador, no sólo de la descentralización, sino de la autonomía local, templada tan sólo por la fiscalización jurídica.

En el fondo fué también regionalista, aunque los excesos políticos de esta tendencia en los años de su actuación política le llevaran a frenar sus convicciones, porque era español por encima de todo.

Don José GASCÓN sintió intensamente la atracción y la sin-

(6) Ver *Acción social municipal*, pág. 1.

gularidad de *su* ciudad (Zaragoza) y de *su* región aragonesa. La residencia a que le obligó su profesión no afectó ni disminuyó en un ápice su patriotismo local y regional, al que sirvió eficazmente en muchas e importantes ocasiones (7). En el orden jurídico y político-administrativo, tal sentimiento se apoyaba en una concepción favorable al papel de la Región en el orden social, económico y administrativo, lo que le llevó a seguir estudiando la Región, aunque de modo deliberadamente objetivo, tanto en su «Tratado» como en sus publicaciones y cursos referentes a la Provincia, anteriormente mencionadas. Su concepción queda, sin embargo, patente en las reiteradas citas elogiosas de MAURA y SÁNCHEZ DE TOCA («Si el regionalismo elimina de su seno los elementos de utopía, puede ser base fecunda de una gran política unitaria para la Patria mayor») en el mantenimiento de la Región como una de las Entidades locales estudiadas en su «Tratado» y en su convicción de que las Entidades regionales para servicios determinados «no suscitan un problema político ni pueden ser peligro de ninguna clase para esos ideales que debemos tener todos los españoles de unidad de la Patria mayor» (8).

En cuanto a la tercera de las Entidades locales mencionadas, es decir, la Provincia, el profesor GASCÓN Y MARÍN se ocupó de ella con una predilección creciente, paralela al afianzamiento de las Provincias en la realidad española y en su ordenamiento jurídico. Su punto de vista en este asunto fué, no doctrinal, sino realista. «Así, pues, examinemos la Provincia sin preocuparnos

(7) No es de este lugar el tema de la actividad de GASCÓN Y MARÍN en favor de Aragón y Zaragoza. También en este campo fué modelo y maestro de muchos. Altruistamente y sin reservas colaboró eficaz y generosamente secundando a COSTA, a don Jorge JORDANA, a don Basilio PARAÍSO, etcétera, en las campañas de renovación nacional, de política hidráulica, de desarrollo industrial y mercantil, de organización agraria y de progreso cultural. A su iniciativa se deben considerables mejoras e importantes instituciones. Una de las últimas y más logradas fué la publicación en 1960 de los dos volúmenes de «Aragón», bellamente editados por el Banco de Aragón a propuesta del propio GASCÓN, que lo presidía, y que contienen cuatro excelentes trabajos debidos a los profesores de la Universidad de Zaragoza CASAS, LACARRA y ESTAPÉ.

(8) Ver *Tratado de Derecho administrativo*, tomo II, capítulo VIII, y *Administración provincial española*, págs. 43 y sigs.

ahora de si es comunidad de Municipios y de si sus órganos son o no superiores a los del Municipio, limitándonos a este concepto: la Provincia es única y exclusivamente una circunscripción, una Entidad territorial intermedia entre Municipio y Estado» (9).

El estudio de la Administración provincial que lleva a cabo en su citada obra es, sin duda, uno de los más completos y sugestivos de nuestra bibliografía sobre la materia.

Cuando pasa a tratar de las formas orgánicas de los entes locales surge inevitablemente el de la representación. Quizá por considerarlo más político que administrativo, se limita GASCÓN en su «Tratado» a reflejar objetivamente el contenido y antecedentes de los preceptos legales que la regulan. Es, en cambio, más explícito en sus obras menores sobre Régimen local. Aunque su ideología política inicial y su filiación partidista fuese liberal, la experiencia española y extranjera le había llevado a una postura ecléctica, manifiesta en sus opiniones sobre el carácter de la institución de los Gobernadores civiles, acerca de la base representativa provincial y en cuanto a las varias concepciones de la democracia municipal.

Al examinar si los Gobernadores civiles deben ser cargos puramente políticos, de libre nombramiento y separación, o funcionarios de carrera, hace notar que, junto a las funciones políticas, tienen estas autoridades otras indudablemente técnico-administrativas de creciente importancia, y expresa su criterio favorable a tener en cuenta ese doble carácter, a la vez que recuerda cómo en otros países la experiencia ha demostrado que puede existir el Gobernador de carrera sin que ello implique ningún peligro para el Gobierno. Este peligro, dice, puede evitarse por la posibilidad de separarle transitoriamente de su cargo y colocarle en situación de disponibilidad o por el traslado de una a otra circunscripción (10). Como fórmula intermedia sugiere la original e interesante de que, debiendo existir a su juicio Gobernadores regionales y provinciales, aquellos tengan carácter

(9) *Administración provincial española*, pág. 31.

(10) Ver *Administración provincial española*, págs. 159 y sigs.

político, mientras que los segundos sean funcionarios de carrera.

En cuanto a la base representativa provincial, recuerda que, según el criterio que denomina demoliberal, los administradores provinciales serían designados por elección, pero que en el régimen que llama autoritario, el nombramiento será el criterio lógico para designar a los miembros del órgano provincial colegiado. Su criterio personal lo formula inequívocamente en la siguiente forma: «En materia provincial, creo que hay que huir de la representación individual, que no hay que admitir exclusivamente la representación del elemento municipal, que no debe excluirse, pero que no debe ser única; que tiene que dominar, en razón de los servicios de índole social que están a cargo de estas Corporaciones, la representación de esos elementos sociales, y que, puesto que hay organizaciones oficiales de ese género de intereses, a ellas corresponde la designación.» En apoyo de su criterio invoca las legislaciones portuguesa e italiana (11).

Finalmente, con ocasión de la base democrática de la organización municipal, en una de sus últimas conferencias le escuchamos decir que «en estos tiempos en que tanto se habla de democracia y que aun los que nos hemos dedicado toda la vida al estudio del Derecho público, si hemos de confesar la verdad, ya llegamos a saber que no sabemos lo que es democracia...», había que enfrentar «dos conceptos democráticos totalmente distintos: la política de participación en el ejercicio del Poder muy directamente... (y) otra democracia, quizá más práctica: la democracia del bienestar, que figura... en la Carta de Filadelfia... de 1944» (12).

Varios de sus trabajos fueron consagrados a la actividad de los Municipios y especialmente a la de carácter social y económica. Muy acertadamente diferencia, desde este punto de vista, el Municipio-Autoridad y el Municipio-Empresa, discurriendo larga y pertinentemente sobre las consecuencias de tal diferenciación (13). Su análisis de los servicios municipales de carácter

(11) Ver obra últimamente citada, págs. 168 y sigs.

(12) Ver *Acción social municipal*, pág. 10.

(13) Ver obra últimamente citada, págs. 9 y sigs.

social y las reflexiones que le sugieren es verdaderamente interesante.

La municipalización de servicios llamó tempranamente la despierta atención de nuestro maestro, que le dedicó dos de sus libros, aparte varios trabajos de menor extensión.

A comienzos de siglo, cuando publica el primero de ellos, la opinión pública y de los partidos gubernamentales era generalmente hostil a la municipalización de servicios, respecto de la cual se tenía un conocimiento deficientísimo derivado de fuentes francesas o inglesas inspiradas en las doctrinas de la Economía liberal o en las polémicas de los partidos ingleses impugnadores de la política del viejo CHAMBERLAIN y de las doctrinas de los fabianos. Algunos ensayos esporádicos iniciados en Madrid, Valencia y algún otro Municipio distaban de ser concluyentes.

GASCÓN Y MARÍN comenzó por estudiar la bibliografía inglesa y las informaciones parlamentarias sobre el tema llevadas a cabo en 1900 y 1903, así como la política de José CHAMBERLAIN en la ciudad de Birmingham; analizó la serie de libros y artículos franceses acerca de la cuestión y consideró atentamente la realidad y la doctrina italiana, que habían promovido la Ley de 20 de marzo de 1903. Unido todo ello a su directo conocimiento y experiencia de la legislación española y de sus precedentes, pudo formar criterio y elaborar la doctrina que expuso en su primer libro de 1904 y que completó con su segundo libro sobre los aspectos jurídicos y la posibilidad legal de municipalizar servicios en España. La solidez de sus bases y la prudencia y equilibrio de sus conclusiones inspiraron el rumbo ulterior de la cuestión y los preceptos posteriores.

Recordando en sus últimos años las campañas y polémicas sobre el particular decía el Profesor de la Universidad de Madrid: «Hace años, más de cuarenta, porque yo hablé en la Universidad de Sevilla de la municipalización de servicios públicos, se dijo que yo era socialista, porque exponía lo que en el extranjero había en materia de municipalización y analizaba cuál era

la situación de ese problema en España» (14). Veinte años después, la legislación española seguía las enseñanzas dictadas por el maestro a quienes la redactaron y habían sido sus discípulos.

Aun cuando su curiosidad y el deber que siempre se impuso de estar al tanto de la bibliografía y tendencias de su disciplina le llevaran a conocer, e incluso a reflejar, las nuevas orientaciones científicas de la Administración, fué GASCÓN Y MARÍN un hombre de Derecho, un jurista preocupado de que la Justicia y la Equidad no fuesen temas retóricos y vagas declaraciones constitucionales, sino resultados efectivos de la aplicación de las leyes.

Es, por tanto, lógico que mirara con predilección la protección jurídica de los derechos e intereses de los administrados. Su conocimiento real de la política española desde comienzos del siglo actual y el constante e intenso ejercicio de la profesión de abogado robustecieron la predilección indicada.

Día tras día, en su Cátedra, en el Congreso de los Diputados, en las Reales Academias a que pertenecía, en sus alegaciones ante los Tribunales, en la Prensa periódica y en sus libros y conferencias GASCÓN Y MARÍN puso de relieve la importancia del procedimiento administrativo, de los recursos gubernativos y de la jurisdicción contencioso-administrativa para el reinado efectivo de la justicia en el campo de la Administración, muy propicio hasta recientemente a la discrecionalidad que fácilmente degeneraba en el favoritismo o en la inercia. La parte que se debe al profesor GASCÓN Y MARÍN en el gran progreso que, sobre todo a partir de 1939, ha logrado el Derecho administrativo español es mucho más grande de la que se deduce de sus intervenciones directas, asimismo frecuentes y eficaces, en la preparación de las reformas respectivas, porque se ejerció mediante la creación de un ambiente propicio y la formación de muchas generaciones de abogados, funcionarios, jueces y legisladores.

Para terminar este examen, de lo que debemos a GASCÓN Y MARÍN en orden al Régimen local, debe mencionarse la atención que

(14) Ver las obras citadas sobre municipalización de servicios y *Acción social municipal*, pág. 23, así como el *Tratado de Derecho administrativo*, tomo II, 13.^a edición, págs. 150 y sigs.

concedió y el influjo que ha ejercido en las nuevas técnicas y tendencias del urbanismo, particularmente en Madrid, donde residió durante casi medio siglo. Además de sus lecciones habituales universitarias y de la Escuela Nacional de Administración corroboran el anterior aserto sus conferencias sobre «El Gran Madrid» y «La ciudad y la vivienda», y, sobre todo, la callada y fecunda labor de asesoramiento cerca de Ministros y autoridades o participando en el seno de Comisiones preparatorias de proyectos de leyes y disposiciones sobre Régimen local y urbanismo.

HONORES Y GALARDONES

Tantos méritos y servicios como los que llenan la larga vida de don José GASCÓN Y MARÍN tenían que ser reconocidos y honrados. Efectivamente lo fueron por sus paisanos, colegas y discípulos, por Corporaciones oficiales y locales y por Gobiernos españoles y extranjeros.

Era Decano Honorario de la Facultad de Derecho de Madrid, Presidente de honor del Comité Científico y del Consejo Ejecutivo del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, miembro del Colegio de Aragón y Colegiado de honor del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. Poseía, entre otras condecoraciones, las Medallas de Oro de la Ciudad de Zaragoza y la de Previsión, la Encomienda de Número y la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio, la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort, la Encomienda de Número del Mérito Agrícola, la Gran Cruz del Mérito Naval, la Placa Honorífica de la Facultad de Derecho de la Sorbona, la Encomienda de la Legión de Honor y las Grandes Cruces portuguesas del Cristo y de Instrucción Pública.

Sus colegas y alumnos le rendimos homenajes reiterados con ocasión de sus Bodas de Oro en la Cátedra y de su jubilación académica. Recibió en varias ocasiones premios del Ministerio de Instrucción Pública y de varias Reales Academias, y pocos años antes de su muerte le fué concedido el Premio March de Ciencias Sociales, buena parte del cual donó generosamente a la Real

Academia de Ciencias Morales y Políticas, que presidía, y a la de Jurisprudencia y Legislación.

Pero el galardón definitivo y supremo le habrá sido otorgado por Dios en premio a sus virtudes ejemplares y a sus muchos y fecundos servicios.

BIBLIOGRAFIA

La relación de publicaciones de don José GASCÓN Y MARÍN que insertamos seguidamente contiene más de doble número de títulos que la que se insertó al comienzo del libro de trabajos en homenaje al mismo, no obstante lo cual la considero incompleta. Figura ordenada cronológicamente, lo que da idea de la intensidad de producción impresa del maestro.

A continuación insertamos una breve relación de trabajos sobre GASCÓN Y MARÍN.

I. *Publicaciones de D. José Gascón y Marín.*

1. *Apuntes bibliográficos de Miguel de Molina y Bernardino de Monsoriu.* Madrid, 1895.
2. *La extradición ante el Derecho internacional.* Zaragoza, 1896, 161 páginas. (Lleva una «Carta a guisa de prólogo» de Joaquín GIL BERGES.)
3. *Educación social y política.* Zaragoza, 1897, 30 págs.
4. *Programa de Derecho político español comparado con el extranjero.* Zaragoza, 1900.
5. *Programa de Derecho internacional privado.* Zaragoza, 1900.
6. *Apuntes de Derecho político extranjero.* Zaragoza, 1901.
7. *La reforma de la segunda enseñanza en Francia.* Zaragoza, 1901, 35 páginas.
8. *Programa de Derecho administrativo.* Sevilla, 1902; segunda edición, 1904; tercera edición, 1909.
9. «Estudios sociales. Los proyectos de ley sobre huelgas y pago de salarios. Las agencias de colocación en Francia». *Revista de Legislación.* Madrid, 1904, 35 págs.
10. *Los Sindicatos y la libertad de contratación.* Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1904, 136 págs.; segunda edición: Barcelona, 1907, dos volúmenes.
11. *Municipalización de servicios públicos.* Madrid, 1904, 289 págs.
12. *Limitaciones al derecho de propiedad por interés público.* Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1906, 185 páginas.
13. *Nociones de Derecho administrativo y Legislación provincial y municipal.* Madrid, 1906-1907.
14. *Garantías legales de la verdad del sufragio.* Discurso de recepción en la Real Academia Sevillana de Buenas Letras. Sevilla, 1907.
15. «Reorganización de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales».

- En *Primer Congreso para el Progreso de las Ciencias*. Zaragoza, 1908, tomo V, págs. 219 y sigs.
16. *Derecho patrio. Rudimentos de Derecho* (en colaboración). Zaragoza, 1908.
 17. *La enseñanza del Derecho y la autonomía administrativa en Francia. Estudio comparado*. Zaragoza, 1909, 206 págs.
 18. *Nociones de Derecho político según el Programa de oposiciones a la Judicatura*. Madrid, 1909; segunda edición, 1915.
 19. «La réforme du régime local en Espagne». *Revue de Droit Public*, 1909, páginas 233-262.
 20. «La municipalisation des services publics dans la législation espagnole». En *Primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas*. Bruselas, 1910, tomo I, págs. 7 y sigs.
 21. Artículos («Derecho administrativo» y muchos otros) en la *Enciclopedia Jurídica Española*. Barcelona, 1910. Seix.
 22. *Notas legislativas sobre la reglamentación de la jornada de trabajo de las mujeres y de los adolescentes en España. Contestaciones...* Madrid, 1911.
 23. *La Asamblea de Lugano. Protección legal del trabajador* (en colaboración), 1912.
 24. *Administración de los riegos*. Ponencia en el I Congreso Nacional de Riegos. Zaragoza, 1913.
 25. *Guardería rural*. Comunicación al I Congreso Nacional de Riegos. Zaragoza, 1913.
 26. *Zonas francas*. Zaragoza, 1915.
 27. *Mancomunidades provinciales*. Madrid. Manuales Reus, 1915.
 28. «Vida municipal». *La lectura*, tomo III, 1916.
 29. *Guía para el estudio del Derecho administrativo y Programa*. Madrid. Suárez, 1916, 95 págs. y seis hojas plegadas. Se sucedieron las ediciones de esta obra hasta la quinta, 1929.
 30. *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*. Legislaturas de 1916, 1917, 1918, 1920, 1921, 1922 y 1923. En ellas figuran las numerosas intervenciones de GASCÓN Y MARÍN como Diputado a Cortes.
 31. *Las garantías jurídicas del ciudadano y la evolución del recurso contencioso-administrativo*. Conferencia en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 1917.
 32. *Tratado elemental de Derecho administrativo*, Madrid, 1917-1921. (Ediciones revisadas de esta obra con el título de *Tratado de Derecho administrativo. Principios y Legislación española*, se sucedieron hasta la décimo tercera: Tomo I, 577 págs.; Madrid, 1955. Tomo II, 565 páginas; Madrid, 1956.)
 33. «Posibilidad legal de municipalizar servicios públicos». *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 1918.
 34. *Estudio jurídico de la municipalización de servicios en España. Posibilidad legal de municipalizar servicios*. Madrid, 1919, 110 págs.
 35. *Aspectos políticos y administrativos del problema autonómico*. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 1919.

36. *Legislación internacional del trabajo*. Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1920.
37. *La Política social y la Legislación internacional del trabajo*. Ponencia (en colaboración) para el Congreso de Política Social de Praga, 1923.
38. *Materia administrativa*. Madrid, 1922.
39. *La crisis política y el Derecho constitucional*. Madrid, 1925, 61 págs.
40. *Compendio de Derecho administrativo. Parte especial*. Madrid, 1927, 243 págs.
41. *La expropiación por causa de utilidad pública*. Ponencia en el Congreso Internacional de Ciudades de Sevilla-Barcelona. Madrid, 1929.
42. *Les transformations du Droit administratif international*. París, 1931.
43. *Les fonctionnaires internationaux*, 1933.
44. «La propiedad intelectual y la adaptación de obras literarias o musicales por el cine sonoro». *Revista de Derecho Público*. Madrid, 1933, 24 páginas.
45. «Lo contencioso-administrativo en Europa». *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 1934; cuaderno primero.
46. *El recurso contencioso-administrativo*. Ponencia general presentada al Congreso de Viena, V del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas. Madrid, 1934, 55 págs.
47. *La vie juridique des peuples. Espagne* (en colaboración). París, 1934.
48. Prólogo a la obra de G. BAYÓN: *Conférence des Hautes Etudes Internationales. 7è réunion*. Madrid, 1934.
49. Prólogo a la obra de Alejandro GALLART: *Las convenciones colectivas de condiciones de trabajo en la doctrina y en las legislaciones extranjera y española*.
50. *Introducción al estudio del Derecho administrativo*. Madrid, 1934. Otra edición: Madrid, 1939.
51. *Problemas administrativos contemporáneos* (folleto).
52. *Crisis política, crisis social* (folleto), 1934.
53. *Régimen jurídico municipal*. Madrid, 1935.
54. *Derecho administrativo nacional. Resumen ordenado por materias*. Madrid, 1939, 224 págs. Apéndice al mismo. Madrid, 1940.
55. Colaboración en el *Libro-Homenaje al profesor don Felipe Clemente de Diego*, editado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1940.
56. *Quiebra y restauración del Derecho internacional*. Discurso de contestación al de ingreso de don José María YANGUAS en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1941.
57. *La ciudad y la vivienda*. Memoria presentada al Congreso para el Progreso de las Ciencias de Zaragoza, 1941, 34 págs.
58. *La reforma administrativa y las revoluciones nacionales*. Discurso, de contestación al de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de don Luis JORDANA DE POZAS, 1941.
59. *Administración provincial española. Sus problemas*. Conferencias en la Cátedra Valdecilla. Madrid, 1942, 326 págs.
60. «El Municipio empresa». En *REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL*. 1942, núm. 1.

61. *El Derecho aragonés y el nuevo orden internacional*. Discurso de clausura en la II Semana de Derecho Aragonés, 1943, 23 págs.
62. *Derecho privado. Derecho público. Derecho social*. Discursos en el Congreso para el Progreso de las Ciencias de Oporto. Madrid, 1943, 22 págs.
63. *La seguridad social y la plenitud de empleo*, 19 págs.
64. *Los Planes de seguridad social. De la beneficencia al seguro*. Madrid. Instituto Nacional de Previsión, 1944, 135 págs.
65. Prólogo al libro de PÉREZ BOTIJA: *Salarios. Régimen legal. Tarifas mínimas*. Madrid, 1944.
66. «Oliván y la Ciencia de la Administración». En *Centenario de los iniciadores de la Ciencia jurídico-administrativa española*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1944, págs. 9 a 22.
67. *La evolución de la Ciencia jurídico-administrativa española durante mi vida académica*. Discurso correspondiente a la apertura del curso académico 1944-1945. Madrid, 1944, 138 págs.
68. *Cincuenta años en la Facultad de Derecho*. Con una semblanza por Nicolás PÉREZ SERRANO. Madrid, 1953, 86 págs.
69. Prólogo a la segunda edición del libro de FERNÁNDEZ DE VELASCO: *Los contratos administrativos*. Madrid, 1945.
70. *Don Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, Presidente de la Asociación española para el progreso de las Ciencias (1928-1945)*. Madrid, 1946, 48 págs.
71. *Problemas de la Paz*. Conferencia en la Escuela Social de Madrid, 1946.
72. *El Poder constituyente*. Discurso de contestación al de ingreso de don Nicolás PÉREZ SERRANO en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1947.
73. *La futura Administración internacional*. Disertación en la solemne sesión celebrada el día 11 de mayo de 1945 en honor del excelentísimo señor don José GASCÓN Y MARÍN..., con motivo de su jubilación. Madrid. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. 1947, 66 páginas.
74. *La Política social en el Derecho constitucional contemporáneo*. Escuela Social de Madrid, 1948, 30 págs.
75. Prólogo al libro de RODRIGUEZ MORO: *La ejecutividad del acto administrativo*. Madrid, 1949.
76. «El Derecho del Trabajo en 1848. Intervención en el debate sobre la revolución de 1848». *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 1949, cuaderno primero.
77. *La idea de equidad en las Letras españolas*. Discurso de contestación al de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de don José CASTÁN TOBEÑAS, 1949.
78. *La Hacienda pública y las depresiones cíclicas*. Discurso de contestación al de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de don Pío BALLESTEROS, 1950.
79. Prólogo al libro de Bernardino HERRERO: *El Tradeunionismo como movimiento, historia y actualidad*.

80. *Régimen jurídico de la Administración local en España*. Congreso para el Progreso de las Ciencias. Porto, 1950, 11 págs.
81. *Discurso inaugural do Congresso Lusso-espanhol para o progresso da ciencias*. Porto, 1950, 11 págs.
82. Prólogo a la obra de GARRIDO FALLA: *Administración indirecta del Estado y descentralización funcional*. Madrid, 1950.
83. «Aplicación del principio de separación de poderes en el Derecho constitucional moderno». *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 1950, cuaderno primero.
84. *Acción social municipal*. Conferencia en la Escuela Social de Madrid, 1950, 26 págs.
85. *En torno a la política de seguridad social* (folleto). Madrid, 1950.
86. *El nuevo Código de Administración local. Cursillo de conferencias*. Escuela Social de Madrid, 1951, 77 págs.
87. *Dictamen... sobre la eficacia legal de la Orden de 14 de marzo de 1951 del Ministerio de Agricultura, en relación con el régimen de autarquía y competencia municipal* (en colaboración). Albacete, 1952.
88. *La evolución del Derecho del trabajo*. Escuela Social de Madrid, 1952, 25 páginas.
89. «Bravo Murillo y el Canal de Isabel II». En *Primer Centenario de don Juan Bravo Murillo*. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1952, págs. 50-63.
90. *Cincuenta años en la Facultad de Derecho*, con una semblanza del autor por Nicolás PÉREZ SERRANO. Madrid, 1953, 86 págs.
91. «Colmeiro, profesor y académico». En *Estudios jurídico-administrativos en honor de Colmeiro*. Universidad de Santiago. Facultad de Derecho, 1953, págs. 19-35.
92. «Homenaje a don Antonio Maura y Montaner». En *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 1953.
93. «Maura y la descentralización administrativa en los Municipios». En *Ideario de don Antonio Maura y Montaner sobre la vida local. Textos y estudios*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1954.
94. «En torno a la noción de Derecho administrativo». En *Estudios dedicados al profesor García Oviedo*. Sevilla, 1954, tomo I, págs. 1-13.
95. «La actuación de la Oficina Internacional del Trabajo». En la revista *Las Ciencias*, año XIX, 1954, núm. 2.
96. «El Gran Madrid». En *Ayuntamiento de Madrid. Cátedra de Madrid. Curso primero en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 1954, págs. 249-266.
97. «El Nacional-socialismo alemán». Intervención en el debate sobre este tema. En *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 1955, cuaderno cuarto.
98. *El procedimiento administrativo. Sus modalidades y problemas*. Cursillo en la Universidad de Deusto. Bilbao, 1955, 69 págs.
99. *La política social en el Derecho constitucional moderno. Información jurídica*. Escuela Social. Madrid, 1956, 26 págs.
100. *Centenario del nacimiento de don Marcelino Menéndez Pelayo*. Discurso en el Instituto de España. Madrid, 1956.

101. «La actividad administrativa estatal y el Concordato». En *El Concordato de 1953*. Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, 1956, págs. 217-240.
102. *Leyes administrativas de España*, por León MEDINA y Manuel MARAÑÓN (en colaboración). Madrid, 1957, dos tomos, novísima edición.
103. *Discurso en la sesión inaugural del I Centenario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Madrid, 1958.
104. *Algunos antecedentes de la reforma del régimen jurídico del Estado español*. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1958, 54 páginas.
105. *El Estado de Derecho y el Derecho del Trabajo*. Discurso de contestación al de ingreso de don Eugenio PÉREZ BOTIJA en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 1958.
106. «La nueva ley de lo contencioso-administrativo». En *Estudios en homenaje a don Nicolás Pérez Serrano*. Madrid, 1959.
107. «Don Manuel de Torres y Martínez, In Memoriam». En *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 1960.
108. *Aspectos de la reforma administrativa*. Discurso de contestación al de ingreso de don Segismundo ROYO VILLANOVA en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid, 1960.
109. Prólogo a la obra *Aragón. Cuatro ensayos*. Zaragoza, 1960, dos volúmenes.
110. «La Ciencia de la Policía». En *Estudios en homenaje a Jordana de Pozas*, tomo III, vol. I, págs. 11-15.
111. Prólogo al tomo III, vol. I de los *Estudios en homenaje a Jordana de Pozas*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1961, págs. 5-7.
112. *La conciencia social de los españoles*. Discurso de contestación al de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de don Alberto MARTÍN ARTAJO. Madrid, 1961.
113. «Organización municipal de grandes ciudades». En *Problemática de la Ciencia del Derecho. Estudios en homenaje al profesor José María Pi y Suñer*. Barcelona, 1962, págs. 15-25.

II. Publicaciones sobre don José Gascón y Marín.

- ALTAMIRA, Rafael: *Discurso de contestación al de ingreso de don José Gascón y Marín en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Madrid, 1920.
- ALVAREZ SUÁREZ, Ursicino: *Intervención en la sesión celebrada el 11 de mayo de 1945 por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en honor del Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín*.
- «Las bodas de oro con la Cátedra universitaria del profesor Gascón y Marín». En *Revista de Administración Pública*, núm. 9, septiembre-diciembre 1952, páginas 231 y sigs.
- Estudios dedicados al profesor Gascón y Marín en el cincuentenario de su docencia*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1952, XX y 646 págs.

JORDANA DE POZAS, Luis: «Entre los mejores maestros de la Universidad española». En el diario *Ya* de Madrid, 4 de octubre de 1962.

PÉREZ SERRANO, Nicolás: «Semblanza de don José Gascón y Marín». En *Cincuenta años en la Facultad de Derecho*. Madrid, 1953.

PÉREZ SERRANO, Nicolás: *Intervención en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 1945 por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en honor del Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín*.

REDONET, Luis: «Don José Gascón y Marín. Nota necrológica». En *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Madrid, 1962, páginas 211-220.

Revista de la Facultad de Derecho de Madrid. Número monográfico en homenaje a don José GASCÓN Y MARÍN, con más de treinta colaboraciones, números 8, 9, 10 y 11; 1942.